



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00007-00
Auto No. 686*

Pasa a despacho las diligencias y de su revisión se observa que esta judicatura mediante auto número 021 adiado enero 18 de 2022 admitió la demanda de Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial, en la cual entre otros se ordenó surtir la notificación al demandado CARLOS ALBERTO SEGURA DURAN, carga procesal que después de más de seis (6) meses la parte actora no ha acreditado haber cumplido idóneamente.

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de que logre la notificación de la acción al demandado CARLOS ALBERTO SEGURA DURAN, so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora, verificado que al no haberse presentado el demandado EVELIO RODRIGUEZ RIOS para surtir la notificación del auto admisorio de demanda, el juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso designa como curador ad-litem para que asuma su representación al doctor RONALD SINISTERRA RUIZ.

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico jurroni17@hotmail.es advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad- litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ab1fd8489464981480312873271d049a77063720e170e9f607d033f2cb8b59**

Documento generado en 21/07/2022 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>